

Resistencia, 05 de abril de 2017.-

Nº 29 /mbc.-.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que éste Tribunal Electoral, conforme a las facultades conferidas por el **art. 95° de la Constitución de la Provincia del Chaco**, y **44° inc. "d"** de la **Ley Nº 4.169** y sus modificatorias, ostenta potestades reglamentarias, operativas y de administración.

Que a fin de garantizar a la ciudadanía el pleno goce de sus derechos políticos, asegurando la efectiva vigencia del principio democrático de la representación popular a través del sufragio, habida cuenta que en el desarrollo del acto electoral inexorablemente surgen contingencias que entorpecen y enturbian la calidad y la transparencia del comicio, por lo que resulta necesario instrumentar los medios para canalizar soluciones a los contratiempos que surjan al momento del acto eleccionario, con el fin de evitar la reiteración de situaciones antes ocurridas y en procura del mejoramiento organizativo.

Por ello, en el ámbito de su competencia a fin de optimizar las distintas etapas que conforman el proceso electoral, siguiendo el criterio sostenido en el Punto 5 de Acuerdo labrado en Acta Nº 777 del día 02/08/2011, como así también en Acta Nº 07 del 26/03/2015 en el Punto XI de la Nº 65 del 04/07/2016 y en virtud del Acuerdo labrado en Acta Nº 02 del día 20/03/2017, que en el Punto X dispone la designación de Delegados Electorales para los comicios a realizarse en todo el territorio de la Provincia, para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (P.A.S.O) del 04/06/17 y Generales del 23/07/17.

Por ello,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

I. DESIGNAR un (1) Delegado Electoral por cada diez (10) mesas receptoras de votos.

II. ESTABLECER que los mismos deberán reunir los siguientes requisitos: 1) Saber leer y escribir el idioma nacional, 2) Ser electores del distrito en que pretendan actuar, 3) Sólo podrán votar en la mesa en que estén inscriptos, y cumplirán las siguientes funciones: a) Vínculo entre el Presidente de Mesa y el Tribunal Electoral. b) Verificar los locales de votación y accesibilidad a los mismos c) Asistir a la constitución puntual de las mesas receptoras de votos d) Auxiliar a las autoridades de mesa ante las dificultades que surjan durante el acto eleccionario e) Colaborar en la verificación de que el sobre de devolución conteniendo las actas correspondientes y el Padrón utilizado por el Presidente de mesa se encuentren adosados a la urna correspondiente en su parte externa f) Cooperar con los electores y las autoridades de mesa en todo aquello que resulte necesario g) Designar conjuntamente con los funcionarios policiales o Empleadas de Correo asignados al establecimiento, las autoridades de mesa únicamente en el caso de que no se presentaren.

III. INSTRUIR a las Autoridades de Mesa para que el día de los respectivos comicios tomen los recaudos pertinentes a fin de que los mencionados Delegados tengan prioridad al momento de presentarse a emitir sufragio.

IV. DISPONER una compensación en dinero por cada acto eleccionario a los Delegados Electorales con la suma de mil quinientos pesos (\$1.500) por cumplir sus funciones en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias previstas para el 04/06/2017 y Elecciones Generales del 23/07/2017.

V. REMITIR a cada establecimiento donde se emita sufragio una caja especial, destinado a los Delegados Electorales, cuyo contenido se aprueba por la presente y se detalla en la lista que como **ANEXO I** se adjunta.

VI. OTORGAR carácter obligatorio a la capacitación dispuesta por el Punto X del acuerdo labrado en Acta N° 02 del 20/03/2017.

VII. DETERMINAR que dichos Delegados Electorales cumplirán las Facultades conforme surgen del **ANEXO II** aprobado por la presente.

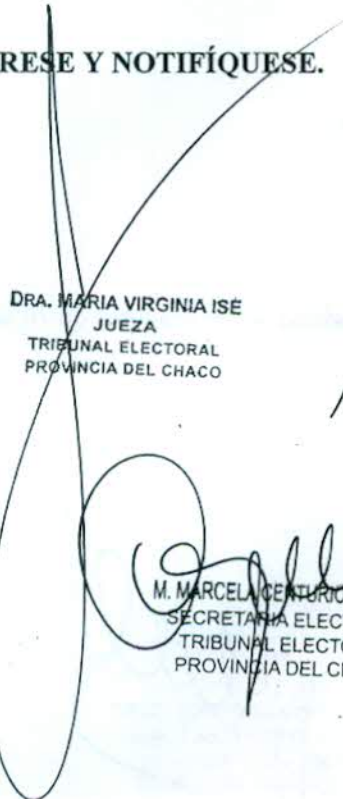
VIII. ESTABLECER que el pago de la compensación prevista en el punto IV de la presente Resolución, corresponderá a aquel Delegado Electoral que cumpla la función correspondiente en los comicios antes mencionados, la que será probada con la suscripción de la documentación correspondiente de cada mesa.

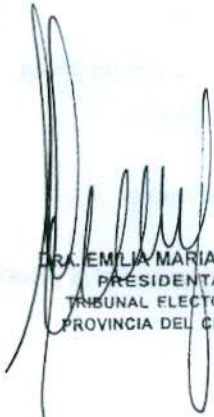
IX. INSTRUMENTAR a través de Dirección General de Administración la forma de pago, en merito a lo normado por el Art.38 "in fine" de la Ley Provincial N° 4.169.

X. COMUNICAR al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad el monto necesario para efectuar dicha compensación

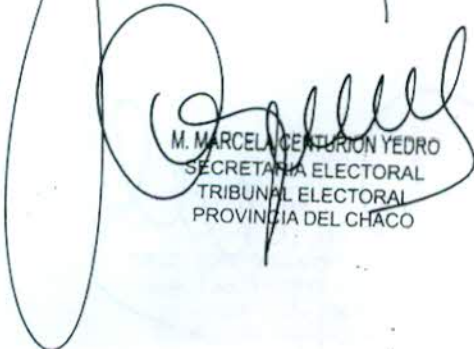
XI. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.


DRA. MARIA GABRIELA
ROSELLO BRAJOVICH
JUEZA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARIA VIRGINIA ISE
JUEZA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. EMILIA MARIA VALLE
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO




M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I - Resolución N° 29 24/04/17

Contenido de la Caja especial para los Delegados Electorales

Delegado BVE:

- Listado de Autoridades de Mesa
- Chaleco identificatorio
- Credencial
- Bolsita CD
- CD extra de software
- CD transmisión
- Instrucciones
- Afiche informativo sobre la prioridad de los mayores de 70 años.

Delegado Voto Tradicional:

- Listado de Autoridades de Mesa
- Chaleco identificatorio
- Credencial
- 3 Carpetas portaboletas
- Instrucciones
- Afiche informativo sobre la prioridad de los mayores de 70 años.


M. MARCELA SENTURION TEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO II - Resolución Nº 29 AS/04/17

Facultades de los Delegados Electorales

Delegado BVE:

- a) Asistir a las Autoridades de Mesa ante cualquier dificultad con las máquinas de emisión de sufragios, siendo el único facultado para llamar al técnico y decidir sobre el arreglo o cambio de la máquina.
- b) Custodiar los CD de transmisión de datos, hasta la hora 17,45 en que se la entregará al Técnico encargado de la transmisión.
- c) El Delegado es testigo de la transmisión de resultados por parte de la autoridad de mesa y el técnico.
- d) Autorizar al Delegado Electoral a que, en caso de no presentarse ninguna de las tres personas capacitadas y designadas como autoridad de mesa, designe a cualquier otro ciudadano elector de la mesa o del circuito, preferentemente, debiendo para ello solicitar a la persona designada exhiba DNI. Luego procederá a instruir acerca del B.V.E ante la presencia de los fiscales.
- e) Asistirá a la autoridad solicitando, a pedido de esta, el kit de voto asistido para ciegos, al técnico asignado al establecimiento.
- f) Todo el material entregado debe ser devuelto en la caja especial en la que fue enviada.
- g) Es el vínculo entre el Presidente de Mesa y el Tribunal Electoral.
- h) Verificar los locales de votación y accesibilidad a los mismos.
- i) Asistir a la constitución puntual de las mesas receptoras de votos.
- j) Auxiliar a las autoridades de mesa ante las dificultades que surjan durante el acto eleccionario.
- k) Colaborar en la verificación de que el Sobre de Devolución conteniendo las actas correspondientes y el Padrón utilizado por el Presidente de Mesa se encuentren adosados a la urna correspondiente en su parte externa.
- l) Cooperar con los electores y las autoridades de mesa en todo aquello que resulte necesario.
- m) Designar conjuntamente con los funcionarios policiales o de Correo asignados al establecimiento, las autoridades de mesa únicamente en el caso de que no se presentaren.

Delegado Voto Tradicional:

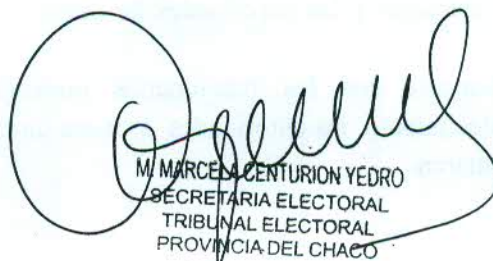
- a) Proveer, a solicitud del elector, las tres (3) carpetas para voto asistido (Carpetas Portaboletas) para ciegos o amblíopes, ya sea para utilizarlo en el Cuarto Oscuro Especial o el correspondiente a la mesa donde está empadronado.

- b) Todo el material entregado debe ser devuelto en la caja especial en la que fue enviada.
- c) Es el vínculo entre el Presidente de Mesa y el Tribunal Electoral.
- d) Verificar los locales de votación y accesibilidad a los mismos.
- e) Asistir a la constitución puntual de las mesas receptoras de votos.
- f) Auxiliar a las autoridades de mesa ante las dificultades que surjan durante el acto eleccionario.
- g) Colaborar en la verificación de que el Sobre de Devolución conteniendo las actas correspondientes y el Padrón utilizado por el Presidente de mesa se encuentren adosados a la urna correspondiente en su parte externa.
- h) Cooperar con los electores y las autoridades de mesa en todo aquello que resulte necesario.
- i) Designar conjuntamente con los funcionarios policiales o de Correo asignados al establecimiento, las autoridades de mesa únicamente en el caso de que no se presentaren.

Todos los Delegados Electorales deberán suscribir la documentación correspondiente para ser remitida a este Tribunal Electoral.

Asimismo podrán comunicarse con el Tribunal Electoral a los números de celulares exclusivos:

- 0362-154882470
- 0362-154052642
- 0362-154028462
- 0362-154891151
- 0362-154002033
- 0362-154900890
- 0362-154705725
- 0362-154209925



M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO